



RADICACIÓN: 73001-31-10-003-2020-00222-00

PROCESO: HABEAS CORPUS

ACCIONANTE: EDWIN ALEXIS SUAREZ O EDWIN ALEXIS ENCISO SUAREZ

ACCIONADO: JUZGADO DOCE PENAL MUNICIPAL DE IBAGUE

SECRETARIA. Ibagué, 16 de octubre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, que teniendo en cuenta que no se ha recibido respuesta del Centro de Servicios de los Juzgados Penales, y como quiera que de la respuesta enviada por el Juzgado Doce Penal Municipal, se puede establecer que el expediente ya fue remitido a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, telefónicamente me comunique con una empleada de dicha oficina, quien me informó el día de hoy fue recibido el proceso contra el accionante, el cual correspondió por reparto al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad,.

NANCY SUAREZ VIUCHE
OFICIAL MAYOR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué Tolima, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Hora: 12-50 p.m.

En atención a lo informado en la anterior constancia secretarial, el juzgado,

RESUELVE

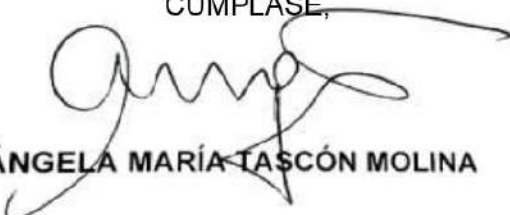
Primero: Vincular a la presente acción al JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, notificándolo de la misma, para que dentro del término de UNA (1) HORA, se pronuncie al respecto y allegue las pruebas que pretende hacer valer. Oficiese.

Segundo: Solicítese al señor JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, se sirva informar, en el término de una (1) hora, si el accionante cumple los requisitos para otorgársele la libertad por pena cumplida, si tiene requerimientos por otras autoridades judiciales y qué acciones ha impetrado el interno a fin de obtener su libertad.

Anéxese copia del habeas corpus, para que se pronuncie sobre el particular. Librese la comunicación pertinente.

CÚMPLASE,

LA JUEZ,


ÁNGELA MARÍA TASCÓN MOLINA